

P-2022/7624

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2022/0005024**

Solicitud de patente a nombre de **AUSTIN ENGINEERING USA SERVICES, INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad **AUSTIN ENGINEERING USA SERVICES, INC.**, domiciliada en Wyoming, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al Oficio No. **1174** notificado mediante notificación electrónica el 25 de enero de 2024, relacionado con el segundo concepto técnico de fondo, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificación al capítulo reivindicatorio

Con fundamento en la facultad que confiere el Artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de veinte (20) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

En particular, se han realizado las modificaciones que se describen a continuación.

- 1.1.** En la antigua reivindicación 1 (nueva reivindicación 1) se incluyeron las características de las antiguas reivindicaciones 4 y 5.
- 1.2.** En la antigua reivindicación 10 (nueva reivindicación 8) se incluyeron las características de la antigua reivindicación 15.
- 1.3.** Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 4, 5 y 15.

- 1.4. Se incluyeron las nuevas reivindicaciones 17 a 20, las cuales encuentran soporte en las antiguas 1, 2, 3, 8 y 9.
- 1.5. La numeración y dependencia de las reivindicaciones se ajustó de manera acorde con los cambios antes descritos.

El solicitante se permite manifestar que las modificaciones realizadas en esta oportunidad se realizan sin que por ello deba interpretarse que acepta alguna de las objeciones establecidas en el oficio de la providencia y sin perjuicio o renuncia de los derechos del solicitante de buscar la protección de la materia allí contenida mediante las correspondientes solicitudes divisionales.

Asimismo, el solicitante se permite manifestar que las modificaciones presentadas en esta oportunidad no implican una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, por lo que es posible afirmar que el nuevo capítulo reivindicatorio se ajusta a las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486/00.

2. Pago de tasas

Considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se anexa el comprobante de pago correspondiente a la tasa de modificación a las reivindicaciones, según lo establecido en la Resolución No. 59669 de 2020.

En relación con el número de reivindicaciones, se adjunta recibo de pago por concepto de 1 reivindicación adicional, toda vez que pliego reivindicatorio presentado junto con este memorial contiene 20 reivindicaciones, y previamente se había realizado el pago por 9 reivindicaciones adicionales.

3. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las reivindicaciones 1, 3, 4, 10, 13 y 14 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el documento US20050040695, titulado "*Foreign matter removing device*" (en adelante denominado como **D2**).

A este respecto, me permito resaltar que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Es decir, de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "*comprendida*" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, al invento en su totalidad y no a sus componentes de manera aislada.

Al respecto, considero pertinente recalcar que, para considerar que el objeto de la solicitud carece de novedad, se debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- El objeto de la invención en estudio debe estar contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad; y
- La comparación del objeto de la invención en cuestión y el estado del arte no debe centrarse o limitarse a los elementos de esta que son previamente conocidos, sino de lo inédito y novedoso que la caracteriza. Esto quiere decir que debe analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la solicitud en estudio.

Lo anterior significa que para que un documento del estado de la técnica pueda afectar la novedad de una solicitud, debe revelar todas y cada una de las características técnicas que la definen.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención está totalmente comprendida en el estado de la técnica, específicamente, en forma individual en el documento D2, lo cual no sucede en este caso.

En particular, se hace notar que las características mencionadas en las antiguas reivindicaciones 5 y 15, que fueron reconocidas como novedosas por el examinador en el oficio No. 1174 ya que no se encuentran divulgadas en el documento D2, fueron incorporadas en las nuevas reivindicaciones independientes 1 y 8, respectivamente.

De igual manera, se señala que las nuevas reivindicaciones 17 a 20 incluyen todas las limitaciones de la antigua reivindicación 8, las cuales fueron reconocidas como novedosas por el examinador en el oficio No. 1174 ya que no se encuentran divulgadas en el documento D2.

Así, dado que el documento D2 no divulga de forma TOTAL Y ABSOLUTA las características técnicas esenciales de la materia definida en las reivindicaciones independientes de la presente solicitud, es posible manifestar que la presente solicitud cumple con el requisito de novedad estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486.

4. Nivel inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las reivindicaciones 2, 7, 11, 12 y 17 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en **D2**, en combinación con las enseñanzas del documento US3464714, titulado "*Rock ejector for dual wheel vehicle*" (**D1**), siendo D2 considerado como el estado del arte más cercano a la invención.

Con respecto a lo anterior, me permito resaltar las disposiciones del artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que establecen que "*se considerará que la invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*".

En este aspecto, se hace notar que las características mencionadas en las antiguas reivindicaciones 5 y 15, que fueron reconocidas como inventivas por el examinador en el oficio No. 1174 ya que no son obvias ni se derivan de manera evidente a partir de D1 y D2, fueron incorporadas en las nuevas reivindicaciones independientes 1 y 8, respectivamente.

De igual manera, se señala que las nuevas reivindicaciones 17 a 20 incluyen todas las limitaciones de la antigua reivindicación 8, las cuales fueron reconocidas como inventivas por el examinador en el oficio No. 1174 ya que no son obvias ni se derivan de manera evidente a partir de D1 y D2.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, queda claro que las características técnicas de la materia definida en el capítulo reivindicatorio presentado junto al presente memorial no se derivan de manera obvia o evidente de las enseñanzas del arte previo. Por lo tanto, el objeto reclamado cumple con el requisito de Nivel inventivo establecido en el Art. 18 de la Decisión 486.

5. Conclusiones

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) Las modificaciones del nuevo pliego reivindicatorio se ajustan a las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486;
- ii) La invención de la presente solicitud no había sido divulgada previamente en el estado de la técnica cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 16 de la Decisión 486, y
- iii) La invención reivindicada no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica por una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica, cumpliendo así con el requerimiento del Artículo 18 de la Decisión 486.

Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486 de 2000.

Asimismo, respetuosamente solicito a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye veinte (20) reivindicaciones.
- Recibo de pago por concepto de modificación al pliego reivindicatorio y 1 reivindicación adicional.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un aparato deflector de rocas ajustable que comprende:
un soporte (2) configurado para fijarse a la carrocería de un camión, dicho soporte (2) cuenta con un primer soporte y un segundo soporte (8);
un pasador (4) montado en y que se extiende entre el primer y segundo soportes (8), en donde el pasador (4) está configurado para aceptar un primer extremo de un expulsor de rocas (1) y para montar el primer extremo del expulsor de rocas (1) en una posición lateral ajustable entre el primer y segundo soportes (8), en donde la posición lateral depende de la ubicación lateral de los neumáticos (3) montados en el chasis de un camión sobre el que se monta la carrocería del camión para el transporte de la carrocería del camión; y
el expulsor de rocas (1) montado de forma giratoria en un primer extremo del pasador (4) en una posición lateral seleccionada en el pasador (4), en donde el expulsor de rocas (1) queda retenido en la posición lateral seleccionada en el pasador (4) mediante al menos un retenedor de barra (6) que se fija al pasador (4) y el pasador (4) tiene una pluralidad de orificios (12) formados a lo largo del pasador (4), en donde los orificios (12) pasan a través del pasador (4), para recibir un sujetador (7) con el fin de fijar al menos un retenedor de barra (6) al pasador (4).
2. El aparato de conformidad con la reivindicación 1, en donde, cuando el expulsor de rocas (1) se monta en la carrocería del camión, éste se extiende hacia la parte inferior de la carrocería del camión en la posición lateral seleccionada para entrar en contacto y ejercer fuerza sobre los residuos que caen o se acumulan en la posición lateral seleccionada y removerlos.
3. El aparato de conformidad con la reivindicación 1, en donde el soporte (2) comprende además una placa de retención de barra (9) configurada para limitar la rotación del expulsor de rocas (1) sobre el pasador (4).
4. El aparato de conformidad con la reivindicación 1, en donde el pasador (4) y al menos un retenedor de barra (6) están roscados correspondientemente para posicionar al menos un retenedor de barra (6) lateralmente en el pasador (4), para así retener el expulsor de rocas (1) en la posición lateral seleccionada.
5. El aparato de conformidad con la reivindicación 1, en donde el expulsor de rocas (1) está retenido en la posición lateral seleccionada en el pasador (4) mediante al menos un retenedor de barra (6) colocado en el pasador (4) adyacente al expulsor de rocas (1), en donde al menos un retenedor de barra (6) se puede fijar al soporte (2).
6. El aparato de conformidad con la reivindicación 1, en donde el expulsor de rocas (1) está retenido en la posición lateral seleccionada en el pasador (4) mediante un retenedor de barra

(6) que tiene una configuración en forma de U y que comprende porciones laterales que se proyectan desde una porción central, en donde las porciones laterales reciben el pasador (4) a cada lado del expulsor de rocas (1) y la porción central del retenedor de barra (6) puede fijarse al soporte (2).

7. El aparato de conformidad con la reivindicación 6, en donde el soporte (2) comprende una porción central desde la cual se extienden el primer y segundo soporte (8), en donde la porción central del soporte (2) comprende una pluralidad de orificios (12) o ranuras (13) a lo largo de su longitud lateral para recibir un sujetador (7) para fijar el retenedor de barra (6) a la porción central del soporte (2).
8. Un aparato deflector de rocas ajustable que comprende:
un soporte (2) del deflector de rocas configurado para fijarse a la carrocería de un camión, dicho soporte (2) cuenta con un primer soporte y un segundo soporte (8); y
un pasador (4) montado en y que se extiende entre el primer y segundo soportes (8), en donde el pasador (4) tiene un primer y segundo extremos conectados al primer y segundo soportes (8) del soporte (2) del deflector de rocas, en donde el pasador (4) tiene una pluralidad de orificios (12) formados a lo largo de la longitud del pasador (4), en donde los orificios (12) pasan a través del pasador (4), para recibir un sujetador (7) con el fin de fijar el al menos un retenedor de barra (6) al pasador (4), y en donde el pasador (4) está configurado para montar un primer extremo de un expulsor de rocas (1) en una posición lateral ajustable entre el primer y segundo soportes (8).
9. El aparato de conformidad con la reivindicación 8, en donde la posición lateral depende de la ubicación lateral de los neumáticos (3) montados en el chasis de un camión sobre el que se monta la carrocería del camión para el transporte de la carrocería del camión.
10. El aparato de conformidad con la reivindicación 8, en donde, cuando el expulsor de rocas (1) se monta en la carrocería del camión, éste se extiende hacia la parte inferior de la carrocería del camión en la posición lateral seleccionada para entrar en contacto y ejercer fuerza sobre los residuos que caen o se acumulan en la posición lateral seleccionada y removerlos.
11. El aparato de conformidad con la reivindicación 8, en donde el soporte (2) comprende además una placa de retención de barra (9) configurada para limitar la rotación del expulsor de rocas (1) sobre el pasador (4).
12. El aparato de conformidad con la reivindicación 8, en donde el expulsor de rocas (1) queda retenido en la posición lateral seleccionada en el pasador (4) mediante al menos un retenedor de barra (6) que se fija al pasador (4).

13. El aparato de conformidad con la reivindicación 8, en donde el pasador (4) y el al menos un retenedor de barra (6) están roscados correspondientemente para posicionar al menos un retenedor de barra (6) lateralmente en el pasador (4), para así retener el expulsor de rocas (1) en la posición lateral seleccionada.
14. El aparato de conformidad con la reivindicación 8, en donde el expulsor de rocas (1) está retenido en la posición lateral seleccionada en el pasador (4) mediante al menos un retenedor de barra (6) colocado en el pasador (4) adyacente al expulsor de rocas (1), en donde el al menos un retenedor de barra (6) se puede fijar al soporte (2).
15. El aparato de conformidad con la reivindicación 8, en donde el expulsor de rocas (1) está retenido en la posición lateral seleccionada en el pasador (4) mediante un retenedor de barra (6) que tiene una configuración en forma de U y que comprende porciones laterales que se proyectan desde una porción central, en donde las porciones laterales reciben el pasador (4) a cada lado del expulsor de rocas (1) y la porción central del retenedor de barra (6) puede fijarse al soporte (2).
16. El aparato de conformidad con la reivindicación 15, en donde el soporte (2) comprende una porción central desde la cual se extienden el primer y segundo soportes (8), en donde la porción central del soporte (2) comprende una pluralidad de orificios (12) o ranuras (13) a lo largo de su longitud lateral para recibir un sujetador (7) para fijar el retenedor de barra (6) a la porción central del soporte (2).
17. Un aparato deflector de rocas ajustable que comprende:
un soporte (2) configurado para fijarse a la carrocería de un camión, dicho soporte (2) cuenta con un primer soporte y un segundo soporte (8);
un pasador (4) montado en y que se extiende entre el primer y segundo soportes (8), en donde el pasador (4) está configurado para aceptar un primer extremo de un expulsor de rocas (1) y para montar el primer extremo del expulsor de rocas (1) en una posición lateral ajustable entre el primer y segundo soportes (8), en donde la posición lateral depende de la ubicación lateral de los neumáticos (3) montados en el chasis de un camión sobre el que se monta la carrocería del camión para el transporte de la carrocería del camión; y
el expulsor de rocas (1) montado de forma giratoria en un primer extremo del pasador (4) en una posición lateral seleccionada en el pasador (4), en donde el expulsor de rocas (1) está retenido en la posición lateral seleccionada en el pasador (4) mediante un retenedor de barra (6) que tiene una configuración en forma de U y que comprende porciones laterales que se proyectan desde una porción central, en donde las porciones laterales reciben el pasador (4) a cada lado del expulsor de rocas (1) y la porción central del retenedor de barra (6) puede fijarse al soporte (2).

- 18.** El aparato de la reivindicación 17, en donde el soporte (2) comprende una porción central desde la cual se extienden el primer y segundo soporte (8), en donde la porción central del soporte (2) comprende una pluralidad de orificios (12) o ranuras (13) a lo largo de su longitud lateral para recibir un sujetador (7) para fijar el retenedor de barra (6) a la porción central del soporte (2).
- 19.** El aparato de la reivindicación 17, en donde, cuando el expulsor de rocas (1) se monta en la carrocería del camión, éste se extiende hacia la parte inferior de la carrocería del camión en la posición lateral seleccionada para entrar en contacto y ejercer fuerza sobre los residuos que caen o se acumulan en la posición lateral seleccionada y removerlos.
- 20.** El aparato de la reivindicación 17, en donde el soporte (2) comprende además una placa de retención de barra (9) configurada para limitar la rotación del expulsor de rocas (1) sobre el pasador (4).



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2022/0005024
Recibo: 24-30162
Fecha: 22/04/2024

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 956838
CUS: 591644187

Patente PCT
SOPORTE AJUSTABLE PARA UN DEFLECTOR DE ROCAS

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 214,000	\$ 214,000
2	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional patente de invencion (A partir de de undí y 1/2 cima reivindicacion) (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 54,000	\$ 54,000
TOTAL					\$ 268,000